

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8169

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

(Gaceta 1.º de Mayo)

chos se relacionen con este servicio, advirtiéndoles que castigaré con toda severidad a los que no presten preferente atención a estos deberes demostrando por el contrario falta de voluntad o abandono en su cumplimiento.

Palma 3 de Mayo de 1919.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 994

Junta Provincial de Subsistencias

Presidencia.—Circular

Estándose practicando gestiones para que por la superioridad se envíe trigo argentino a esta Isla y cuyas gestiones es de presumir obtengan resultado satisfactorio, los Señores Alcaldes de la misma se servirán manifestar con toda urgencia la cantidad que necesiten para cubrir las atenciones de sus respectivos términos hasta la próxima cosecha manifestando al propio tiempo si están dispuestos al abono de su importe al serles entregada en ésta la cantidad de trigo pedida.

Encarézcoles la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio esperando de los Señores Alcaldes no pidan mas cantidad que la estrictamente necesaria.

Palma 3 de Mayo de 1919.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La paralización del servicio telegráfico como consecuencia de la reciente huelga impuso al Gobierno de V. M. la adopción de dos ordenes de medidas, encaminadas las unas a lograr, por los medios que el Gobierno tenía a su alcance, el pronto restablecimiento del servicio; inspiradas las otras en la finalidad de conseguir, mediante la aplicación de los preceptos reglamentarios la restauración de la quebrantada disciplina.

Lograda la normalidad del servicio y desaparecidas, por tanto, las causas que justificaban las medidas comprendidas en el primer grupo, claro es que deben cesar sus efectos, dejándose sin lugar las convocatorias y llamamientos de personal técnico, realizadas con términos brevísimos y fuera de los procedimientos y modos habituales.

En lo que atañe al mantenimiento de la disciplina, es notorio que la aplicación estricta de los preceptos reglamentarios que castigan las insubordinaciones colectivas y el abandono del servicio, daría lugar en el caso actual a la imposición, en el número crecido, de las sanciones mas severas. No sería tal seve-

ridad desproporcionada en relación con la importancia de la falta cometida que ha puesto en riesgo, evidente tantos y tan graves intereses.

Razones de equidad aconsejan, sin embargo, tomar en consideración como causas de atenuación, y en algun caso de exención para la conducta de una gran parte de los inculcados, la exagerada sumisión en los unos a un mal entendido espíritu de Cuerpo y la seguridad de que muchos obraron movidos, antes que por deliberado olvido de sus deberes, bajo la sujeción de la coacción directa que sin rebozo y con todo desenfadado ejercían sobre ellos los promovedores de la huelga.

Fiel a su propósito de reducir la severidad al limite minimo necesario para que no sufra merma en adelante la subordinación ni quebrantos irreparables el interes publico, el Gobierno de V. M. ha estimado indispensable aceptar, en general, como buenos los descargos ofrecidos y otorgar a la masa general una benévola conmutación por otras inferiores de la sanción disciplinaria que en estricto derecho les hubiere sido aplicada.

A los que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, concedido para formular exculpaciones, se presentaron a prestar servicio, se limita el Real decreto a imponerles como única sanción de su conducta una suspensión de empleo y sueldo por término breve, que constará en el expediente personal de los respectivos interesados. Los que dejaron pasar ese plazo sin ofrecer justificación de su conducta, incurrirán, además de la suspensión en la postergación limitada de un puesto en el escalafón. La separación del servicio aplicable en puridad a todos los casos de insubordinación y abandono colectivos, se impone sólo al corto número de personas calificadas que iniciaron la huelga, la sostuvieron con su influjo directo o ejercieron para continuarla, presión sobre sus compañeros.

Fundada en tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 28 de Abril de 1919.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.
Antonio Goicoechea

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hará constar como mención especial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de servicio aprobado por Real decreto de 29 de Noviembre de 1900, en las hojas de los funcionarios de todas clases del Cuerpo de Telégrafos que no hubieran seguido prestando normalmente el servicio de sus cargos durante

el mes actual, la gratitud del Gobierno por su fidelidad en cumplimiento de su deber y del juramento prestado.

Artículo 2.º Quedará alzada, a partir de la fecha de este decreto, la suspensión de empleo y sueldo impuesta en virtud del Real decreto de 22 del corriente a todos los funcionarios auxiliares y dependientes que se hubieren presentado a servir sus cargos y a formular sus exculpaciones dentro del plazo de cuarenta y ocho horas que el artículo 2.º de dicho Real decreto les otorgaba.

La privación de haberes se hará efectiva durante los días que medien desde el 23 en que se acordó la suspensión hasta el en que hubiera tenido lugar la presentación de los interesados para formular sus descargos, haciéndose constar la suspensión en la hoja de servicios de cada uno, a los efectos del artículo 152 del Reglamento.

Artículo 3.º Quedará alzada asimismo la suspensión de empleo y sueldo de los funcionarios, auxiliares y dependientes del Cuerpo de Telégrafos que se hubieran presentado nuevamente a servir sus cargos hasta el día de hoy fuera del plazo de cuarenta y ocho horas expresado en el artículo anterior.

La privación de haberes se hará efectiva durante los días que medien desde el 23 en que se acordó la suspensión hasta el día en que tuviera lugar la presentación; pero los comprendidos en este artículo sufrirán, además la postergación limitada a un puesto en su escala respectiva.

Tanto la suspensión como postergación se harán constar en los expedientes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento ya citado.

Artículo 4.º Quedarán separados definitivamente del servicio en el Cuerpo de Telégrafos, como responsables en concepto de promovedores e inductores de las faltas muy graves definidas en los números sexto y octavo del artículo 157 y artículo 161 del Reglamento, los funcionarios y auxiliares siguientes: D. Enrique Fernández García, D. Herman Izuierdo, D. Pedro Pérez Sanchez, D. Juan Bautista Haro, D. Mateo Hernández Barroso, D. Enrique Sánchez Moreno, D. Benjamin Rúa, D. José Gómez Suárez, D. Ramiro Martínez Gallego, D. Francisco Quintero, D. Heracio Valiente, D. Andres Rocha, D. Antonio Garza, D. José Tovar Rodrigo, D. Alfredo Dieste, D. Rafael García de Castro, D. Alberto Ramos, D. Francisco Uñz, D. Antonio Salazar Gordillo, don Tomás Fernández Rivero y D. Jesús Lopez Rosell.

Artículo 5.º Quedaran sin efecto las convocatorias extraordinarias realizadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 22, por Real orden de 24 del corriente, teniéndose por no hechos los llamamientos prevenidos en las reglas tercera, cuarta, quinta y sexta de dicha Real orden.

Artículo 6.º Las vacantes que resulten por virtud de lo dispuesto en el ar-

Gobierno Civil

Núm. 995

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 29 de Abril último en el vapor V. Puchol procedente de Valencia.

Trigo	30.256 Kgs.
Harina	106.200 .
Azúcar	19.302 .
Arroz	3.200 .
Sémola	4.160 .
Café	3.457 .

Llegadas el día 2 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

Harina	166.100 Kgs.
Trigo	40.000 .
Harina y trigo	4.000 .
Avena	10.500 .
Cebada	15.040 .
Idem y maíz	9.040 .
Idem y salvado	9.260 .
Salvado	21.000 .
Idem y harina	7.500 .
Patatas	21.000 .
Vino	4.400 .
Hortalizas	680 .

Palma 3 de Mayo de 1919.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

Núm. 1006

Secretaría.—Negociado 3.º

Juegos prohibidos

CIRCULAR.—Es público y notorio que el vicio del juego se ha extendido en esta provincia desde hace poco tiempo de un modo escandaloso y alarmante.

Numerosas y sentidas son las quejas que recibo continuamente de personas interesadas en que se persiga y castigue tal delito, que lleva a ruina y a la desesperación a muchas familias; y en todas, o casi todas esas quejas se alude a la pasividad cuando no a la complicidad de algunas autoridades, que por serlo están estrechamente obligadas a proceder de otra suerte persiguiendo a los que descaradamente infringen las leyes penales en este particular.

Resuelto, como lo estuve en la anterior época de mando de la provincia, a extirpar un vicio tan peligroso, encargo a los Señores Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mia que con toda diligencia, celo y energía persigan sin descanso a los jugadores dándome cuenta inmediata de cuantos he-

título 4.º serán provistas en la forma reglamentaria, y en su virtud, con sujeción a lo prevenido en el artículo 171 del Reglamento, no podrán ascender los funcionarios, auxiliares y dependientes que a las doce de la noche del día 23 hubieran sido objeto de medidas de suspensión, si no resultaren en definitiva exentos de toda responsabilidad.

Dado en Palacio a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Goicoechea

(Gaceta 29 de Abril)

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 y Real orden de 24 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que bajo la presidencia de V. I. o del funcionario en quien delegue, se constituya una Comisión compuesta de dos Jefes de Telégrafos y un Ingeniero, para examinar las instancias de los solicitantes a quienes se contraen las reglas tercera y cuarta de la Real orden de 24 del corriente, y formular en su vista las propuestas procedentes:

Segundo. Que la preferencia en los concursos convocados deberá otorgarse a los Ingenieros de todas clases, con vista de la mayor justificación que presenten de conocimientos de Telegrafía y Electricidad, y sólo en igualdad de condiciones habrá lugar a elegir a los Ingenieros industriales:

Tercero. Que los Radiotelegrafistas pendientes sólo de la entrega del título y del juramento reglamentario, pueden desde luego optar a las vacantes de Oficiales segundos de Telégrafos, y los Radiotelegrafistas en prácticas quedarán relevados de la obligación de sufrir examen, en analogía a lo dispuesto en

la Real orden de 22 del corriente para los alumnos de la Escuela de Telegrafía, y serán admitidos a concursar vacantes de Oficiales de Telégrafos, de tercera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1919.

GOICOECHEA

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 27 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 989

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1919.—Primer trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1.308'27
Importe de donativos particulares.	1.269'00
Total ingresos.	2.577'27
GASTOS	Pesetas
Para gastos generales.	150'00
Para la represión de la mendicidad.	45'00
Para la protección a la infancia.	816'50
Para los comederos maternos.	1.005'00
Para el Consejo Superior.	23'93
Total gastos.	2.040'43

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en Caja en 1.º Enero de 1919.	3.196'67
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	2.577'27
	5.773'94
Gastos en igual periodo.	2.040'43
Existencia para el 2.º trimestre de 1919.	3.733'51

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 de Marzo de 1919.—El Tesorero-Contador, Luis Pascual.—Visto Bueno.—El Gobernador Presidente, Ruiz Valarino.

Núm. 986

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Notificación.—Por la presente se hace saber a las Sociedades Anónimas «Centro Farmacéutico», «La Verda Stela», «Electro Mecánica Industrial», «El Porvenir de Luchmayor», «Banco Comercial de Ciudadela», «La Taurina Balear», «Explotaciones Mercantiles», «Banco de Ciudadela» y «Banco Agrícola de Inca» que por esta Administración le han sido liquidadas con carácter provisional la Cuota mínima sobre el Capital correspondiente al año de 1919 importante pesetas 436'80—7'05—840'00—2474'32—740'02—30'68—60'00—255'13—808'49— a fin de que por las entidades jurídicas o particulares a quien pueda internar sea hecho el correspondiente ingreso al Tesoro dentro el plazo de quince días a contar de la publicación de la presente, cuyo expediente quedará de manifiesto en el Ne-

gociado de Utilidades de esta Administración por un plazo de cinco días a efectos de reclamación de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R. D. de 25 de Abril de 1911.

Palma 28 de Abril de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Núm. 1010

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Hallándose detenido en el corral común de esta villa una perra podenca al parecer de unos dos años de edad, color blanco con manchas rojas, la que será vendida en pública subasta si en el término de cinco días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia no se presenta su dueño a recogerla.

Porreras 1.º de Mayo de 1919.—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 1009

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora del día 13 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Abril de 1918.

Hasta el día 12 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1.º de Mayo de 1919.—El Vocal de turno, Antonio Bosch, Presbítero.

Núm. 835

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8501'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5403'78
CARGO.	8905'27
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4265'50
Existencia para el trimestre que sigue.	4639'77

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	1690'50	180'75	1871'25
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	541'35		541'35
Resultas.	581'58		581'58
Rec. para cubrir el déficit.	19413'72	5223'03	24636'75
Reintegros.			
Cargo pesetas.	22227'15	5403'78	27630'93
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	5496'04	1312'35	6808'39
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	1750'00	454'90	2204'90
Instrucción pública.	100'00	25'00	125'00
Beneficencia.	611'55	128'95	740'50
Obras públicas.	1319'80	151'25	1471'05
Corrección pública.	319'52	79'88	399'40
Montes.			
Cargas.	7339'88	1767'97	9107'85
Ob. de nueva construcción.	918'70	213'50	1132'20
Imprevistos.	870'17	131'70	1001'87
Resultas.			
Data pesetas.	18725'66	4265'50	22991'16

En Capdepera a 2 de Abril de 1919.—El Depositario, Mateo Siner Font.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Vaquer.

Núm. 868

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1951'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2475'87
CARGO.	4427'44
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2821'00
Existencia para el trimestre que sigue.	2106'44

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.	1140'00	556'00	1696'00
Impuestos.	199'00	30'00	229'00
Beneficencia.	26'52	4'42	30'94
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	113'00		113'00
Resultas.	3079'87		3079'87
Rec. para cubrir el déficit.	7864'42	1885'45	9749'87
Reintegros.			
Cargo pesetas.	12422'81	2475'87	14898'68
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3417'03	760'37	4177'40
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	1102'72	268'75	1371'47
Instrucción pública.	210'00	25'00	235'00
Beneficencia.	175'34	7'75	183'09
Obras públicas.	990'00	247'50	1237'50
Corrección pública.	100'72	27'45	128'17
Montes.	662'71	116'20	778'91
Cargas.	3637'49	867'98	4505'47
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	166'17		166'17
Resultas.			
Data pesetas.	10471'24	2321'00	12792'24

En Fornalutx a 31 de Marzo de 1919.—El Depositario, José Colóm.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Estades.

Núm. 878

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4991'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	28628'68
CARGO.	88620'87
Data por pagos verificados en igual trimestre.	86104'88
Existencia para el trimestre que sigue.	2516'04

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.	154'90	30'98	185'88
Impuestos.	20534'16	6871'53	27405'69
Beneficencia.	321'95	64'39	386'34
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	1694'58	5264'79	6959'37
Resultas.	1021'40		1021'40
Rec. para cubrir el déficit.	76083'31	21396'89	97480'20
Reintegros.			
Cargo pesetas.	99810'30	33628'58	133438'88
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	14298'46	2814'55	17113'01
Policia de Seguridad.	8738'58	1923'55	10662'13
Policia urbana y rural.	3817'95	1112'86	4930'81
Instrucción pública.	1574'03	961'00	2535'03
Beneficencia.	3937'70	871'42	4809'12
Obras públicas.	13892'37	4435'08	18327'45
Corrección pública.	1226'42	306'60	1533'02
Montes.			
Cargas.	46621'78	13619'27	60241'05
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	711'22	60'00	771'22
Resultas.			
Data pesetas.	94818'51	36104'33	130922'84

En Lluchmayor a 31 de Marzo de 1919.—El Depositario, Juan Tomás.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Mataró.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Contribución Industrial para 1919
CONTINUACION (1)

Palma

Apellidos y nombres de los contribuyentes, profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas que satisfacen.

Tarifa 1.ª

Andrés Artigues Jaime, Bodegón, Zagrañada 22, 89'82 pesetas.
Bestard Nicolau Teresa, idem, San Juan 24, 89'82.
Abraham Palmer Rafael, idem, Armadans, 71'24.
Serra Font Bernardo, idem, Montisón 55, 55'44.
Cañellas Creus Juan, idem, Pino 12, 103'95.
Cerdá Cerdá Juan Antonio, idem, Merced 6, 48'51.
Forteza Cortés Pedro Andrés, idem, Cestos 21, 48'51.
Homar Pol María, idem, Cererols 21, 145'53.
Llabrés Crespí Antonio, idem, Mar 2, 89'82.
Juan Bannasar Teresa, idem, P. Navegación, 89'82.
Pujol Palmer Catalina, idem, P. Navegación 22, 89'82.
Rosselló Ferrer Andrés, idem, Caro 28, 48'51.
Mir Pericás Juan, idem, Botones 22, 103'95.
Riutort Antonio, id., Fiol 30, 152'46.
Serra Barceló Antonio, idem, Jovellanos 9, 89'82.
Salvá Gelabert Antonio, idem, Monserrat 23, 124'74.
Salvá Trias Miguel, idem, Sol 1, 76'23.
Soler Roig José, idem, P. Lonja 2, 48'51.
Soler Mora José, idem, P. San Antonio 52, 152'46.
Carbonell Ferragut Andrés, idem, Cotoner 60, 48'51.
Llobera Catalá y Bartolomé, idem, Matadero, 89'82.
Font García Antonio, idem, Despuig 24, 89'82.
Sampol Romaguera Jaime, idem, San Feliu 23, 97'02.
Cirer Ramis Miguel, idem, Aceite 10, 103'95.
Simonet Salem Ana, idem, Soler 22, 89'92.
Pujol Palmer Pedro J., idem, Esplanada Muelle, 71'24.
Pujol Gaspar, idem, Esplanada Muelle, 117'81.
Serrallta Jerónima, idem, P. Socorro 16, 117'81.
Escalas Real Juan, idem, Borne 8, 89'82.
Fernandez Veta Francisca, idem, Tierra Santa 27, 124'74.
Soler Isabel María, idem, C. Inca 135, 97'02.
Francó Hernandez Esteban, idem, Fábrica 79, 89'82.
Juan Porcel Matias, idem, Ronda Ponente, 89'82.
Barceló Barceló Antonio, idem, Galea 5, 97'02.
Nadal Bosch Juan, idem, Concepción 57, 48'51.
Eusebiat Colom Francisco, idem, Concepción 13, 97'02.
Serra Vallespir Andrés, idem, Enramadas 17, 97'02.
Sitjar Más Lorenzo, idem, Muelle, 97'02.
Casas Antonio, idem, Roynés 11, 117'81.
Riutort Tomas Jaime, idem, Unión 42, 103'95.
Oleza Cabrera Jaime, idem, Almudaina 14, 103'95.
Barceló Nadal Antonio, idem, Carmen 51 y 53, 97'02.
Martí Pons Gabriel, idem, Lonjeta 19, 89'82.
Vidal Salvá Antonio, idem, Queglas 44, 89'82.
Soler Roig Miguel, idem, Marina 72, 71'24.

Gari Salom Rafael, idem, Almudaina 15, 110'88.
Pastor Femenia Juan, idem, P. Cuartera 4, 76'23.
Pons Sabater Margarita, idem, Soler 13, 89'82.
Adrover Mestre Bartolomé, idem, Milagro 2, 89'82.
Vidal Oliver José, idem, Santa Fé 7, 103'95.
Iglesias Jurado Mguel, idem, Muelle, 76'23.
Juan Femenia Miguel, idem, Barreira 4, 89'82.
Muntaner Serra Jaime, idem, Herrería 18, 97'02.
Balaguer Juan Benito, idem, S. Feliu 19, 89'82.
Massot Antonio, idem, Galera 5, 89'82.
Antich Maimó María, Café económico, S. Miguel 165, 97'02.
Belli Alba Jorge, idem, Oordelería 12, 97'02.
Clar Oliver Antonio, idem, P. Constitución 20, 97'02.
Crespí Servera Miguel, idem, P. Atarazanas 11, 97'02.
Colom Roca Juan, idem, P. Mayor 1, 55'44.
Más Tous José, idem, P. Constitución 28, 55'44.
Calafat Soler Jaime, idem, Puerta de Mar 14, 55'44.
Aguiló Cortés Cayetano, idem, Viñadería 36, 97'02.
Feliu Avellá Sebastian, idem, P. Atarazanas 2, 115'04.
Coll Tauler Antonio, idem, Rincón 15, 115'04.
Fuster Cortés Bernardo, idem, Ballesster 25, 97'02.
Gari Huguet José, idem, S. Magin 2, 97'02.
García Clar Margarita, idem, Cordelería 4, 97'02.
Ginard Fábregas Pedro, idem, Plaza S. Antonio 33, 97'02.
Juan Calafat Jaime, idem, S. Magin 190, 97'02.
Jaume Lladó Andrés, idem, Murillo, 97'02.
Lladó Flexas Rafael, idem, Carmen 59, 55'44.
Bauzá Trias Francisco, idem, Estades 1 y 3, 55'44.
Más Roig Onofre, idem, P. Sta. Eulalia 7, 51'84.
Mulet Monserrat Antonio, idem, Plaza Mayor 21, 51'84.
Martorell Pascual, idem, P. Socorro 25, 97'02.
Matas Serra Mateo, idem, Marina 68, 55'44.
Salvá Pons José, idem, Fábrica 20, 89'82.
Sabater Serra Magdalena, idem, Hostales 31, 51'84.
Pujol Terrasa Benito, idem, Socorro 57, 51'84.
Pericás Fiol Bartolomé, idem, Plaza S. Antonio 9, 115'04.
Pintores Capó Nicolás, idem, Sindicato 50, 97'02.
Palmer Mulet Martín, idem, Torrente 50, 51'84.
Frontera Colom Bartolomé, idem, P. Navegación 942, 7'02.
Pujadas Mas Gabriel, idem, S. Miguel 37, 55'44.
Garcías Clar Margarita, idem, Plaza Rastrillo 6, 97'02.
Roca Buades Bartolomé, idem, Plaza Constitución 15, 138'67.
Rosselló Lladó Antonio, idem, Palacio 75, 55'44.
Mascaró Riera Jaime, idem, Beata Catalina 8, 51'84.
Riera Quetglas Jaime, idem, Sta. Eulalia, 51'84.
Rigo Mauresa Antonio, idem, Plaza S. Antonio 15, 115'04.
Rigo Serra José, idem, Cererols 7, 51'84.
Amengual Rigo Bartolomé, idem, Sagrera 7, 55'44.
Serra Salas Sebastián, idem, Fábrica 46, 97'02.
Salamanca Tomas Jaime, idem, Olmos 76, 55'44.
Serra Salas Bartolomé, idem, Fábrica 77, 97'02.
Torres Juan José, idem, Marina 6, 97'02.

Quetglas Oliver Antonio, idem, Hermitaño 21, 55'44.
Vidal Nicolau Rafael, idem, P. Mercado 28, 51'84.
Vañrell Rabassa Antonio, idem, Olmos 57, 97'02.
Vaidivieso Canals Antonio, idem, Plaza Atarazanas 2, 97'02.
Verd Guillermo, idem, S. Miguel 126, 55'44.
Dols Mateu Juan, idem, Riera 3, 55'44.
Real Bestard Bartolomé, idem, Plaza Mayor 24, 55'44.
Arbós Colom Antonio, idem, P. Santa Eulalia 8, 97'02.
Serra Forteza Vicente, idem, Rambla 56, 97'02.
Font Oliver Miguel, idem, P. Temple 17, 55'44.
Coll Amengual Gregorio, idem, Plaza Paja 1, 138'67.
Perelló Gelabert José, idem, Marina 36, 97'02.
Vañrell Ramis Juan, idem, Cererols 9, 115'04.
Pol Juan Juan, idem, Ensanche, 115'04.
Crespí Villalonga Pablo, idem, P. San Antonio 6, 115'04.
Torres Pujol Jaime, idem, Ensanche Letra A 5, 97'02.
Bannasar Arbona Guillermo, idem, Olmos 162, 97'92.
Ordinas Lorenzo, idem, P. Cuartera 8, 115'04.
Bauzá Nicolau Bernardo, idem, Unión 21, 115'04.
Pons Miguel, idem, Cordelería 51, 115'04.
Bauzá Colom, Pablo, idem, P. Olivar, 115'04.
Matas Moll Bartolomé, idem, San Miguel 162, 97'02.
Juan Forteza Pedro, idem, Vallori 28, 97'02.
Bosch Palmer Bernardo, idem, Cerdá, 97'02.
Espasas Seguí Gabriel, idem, Cotoner 123, 97'02.
Llull Orpi Luis, idem, Oordelería 59, 97'02.
Flexas Lladó Gabriel, idem, Mar 4, 138'67.
Rosselló Ginard Juan, idem, P. San Antonio 33, 115'04.
Juan Salvá Pedro, idem, P. Lonja 12, 115'04.
Riera Serra Bartolomé, idem, Socorro 85, 115'04.
Puigserver Palmer Miguel, idem, Socorro 144, 97'02.
Artigues Nicolau Bernardo, idem, P. Mayor 6, 97'02.
Pascual Martín, idem, Zanoguera, 97'02.
Sansó Calafat José, idem, P. Libertad, 138'67.
Melis Ferrer Andrés, idem, A. Roselló 1, 115'04.
Pons Truyols Sebastián, idem, Serifa 14, 89'82.
Carrió Genvoart Gabriel, idem, Plaza Constitución 18, 115'04.
Maura Oliver Antonio, idem, Estades o Rubí, 138'67.
Pujol Isabel, idem, Mesquida 2, 138'67.
Comas Colom Pedro, idem, San Miguel 1, 138'67.
Martorell Nicolau Antonio, idem, Plaza Constitución 74, 115'04.
Bosch Miguel, idem, P. San Antonio 35, 89'82.
Bosch Vila Gabriel, idem, Socorro 186, 115'04.
Ferrer Vila Cosme, idem, Lonja 32, 55'44.
Sabater Cladera Antonio, idem, Olmos 142, 97'02.
Sampol Matas Vicente, idem, Rincón 4, 138'67.
Morro Pizá Francisca, idem, Arco Merced 29, 115'04.
Borrás Torrens Francisca, idem, Plaza Mayor 14, 115'04.
Vidal Caldentey Sebastián, idem, San Pedro 4, 115'04.
Alemañy Pascual Miguel, idem, Plaza Coll 12, 97'02.
Aleña Colom Pedro, Carbonería, San Magin 71, 89'82.
Morey Bajosa Pedro, idem, Conquistador 23, 89'82.

Cirer Munar Pedro, idem, Bueyes 7, 89'82.
Martorell Ramis Arnaldo, idem, General Barceló 90, 89'82.
Rotger Pedro Antonio, idem, Carrió 5, 89'82.
Sastre Martí Francisco, idem, San Jaime 34, 89'82.
Matas Buquets Juan, idem, Arabi 3, 89'82.
Navarro Sanchez Antonio, idem, O. Maura (Son Suñeret), 89'82.
Catalá Pons Bernardo, idem, Rubi 6, 89'82.
Llull Pedro Ramón, idem, Olmos 108, 89'82.
Vallori Creus Nicolás, idem, Merced, 89'82.
Vallori Rotger Bernardo, idem, Aceite 8, 89'82.
Picornell Amengual Domingo, idem, Concepción 12, 89'82.
Cruz Arrebolse Leocadio, idem, San Miguel 159, 89'82.
Quijada y Compañía Sres., idem, R. Poniente 101, 89'82.
Rotger Mora Miguel, idem, Rubi, 6, 89'82.
Gelabert Serra Pedro, Casa de pupilos, P. San Antonio 44, 31'83.
Alemañy Enseñat Matias, idem, Plaza Mayor 29, 31'88.
Más Barceló Paula, idem, Obispo 5, 110'88.
Clar Oliver Coloma, idem, Can Blanquet, 131'67.
Figuerola Martorell Andrés, idem, Feliu 4, 98'13.
Font Más Juan, idem, Veri 18, 110'88.
Lladó Sacarés Miguel, idem, Cordelería 26, 97'02.
Lladó Sacarés Miguel, idem, Harina 18, 97'02.
Lladó Sacarés Miguel, idem, Santo Espiritu 6, 97'02.
Llull Perelló Pablo, idem, Hostals Nous 35, 97'58.
Más Más Apolonia, idem, San Bartolomé 5, 110'88.
Palmer Palmer Lorenzo, idem, Plaza Olivar 11, 77'34.
Ripoll Rigo Antonio, idem, Espartería 3, 31'88.
Coll Llull Micaela, idem, Aceite 10, 109'22.
Julia Villalonga Miguel, idem, Justicia 6, 97'85.
Barber Anglada Nicolás, idem, San Miguel 55, 97'58.
Dayá Arbona Juan, idem, P. Mayor 28, 97'13.
Calafat Muntaner Ana, idem, Rincón 13, 89'82.
Alzamora Martí Francisca, Tablajero, San Alonso 21, 89'82.
Verga Bosch Juan, idem, Cerdá 6, 89'82.
Bonnin Pomar Gabriel, idem, Cererols 17, 89'82.
Bonnin Miguel, idem, P. Abastos M. 10, 89'82.
Carbonell Ferrer Marcos, idem, Plaza M. 82, 89'82.
Forteza Forteza Francisco, idem, Plaza Atarazanas 1, 89'82.
Juan Salvá Catalina, idem, S. Juan 12, 89'82.
Llabrés Miguel, idem, S. Magin 108, 89'82.
Martí Vicens Antonio, idem, S. Magin 139, 89'82.
Pujol Antonio, idem, S. Magin 154, 89'82.
Ramis Perras Felix, idem, P. Mayor M. 1, 89'82.
Ramis Perras Miguel, idem, P. Mayor M. 75, 89'82.
Cirer Compañy Mateo, idem, Fábrica 69, 89'82.
Trias Nadal Antonio, idem, S. Elias 12, 89'82.
Valls Piña Agustín, idem, Pelaires 66, 89'82.
Cortés Teresa, idem, San Jaime 1, 89'82.
Amorós Perras Antonia, idem, P. Mayor, 89'82.
Forteza Aguiló Juan, idem, P. Mayor M. 38, 89'82.
Pomar Manuél, idem, Longea 21, 89'82.
Muñoz Juan Francisco, idem, Fábrica 26, 89'82.

(1) Véase el B. O. núm. 3168.

Bauzá Bordoy José, Taberna fuera del casco, Secar del Real, 89'82.
Comas Salas Juan, idem, Molinar, 89'82.
Llobera Catañy Miguel, idem, Can Blau, 89'82.
Amengual Ribas Miguel, Aceite y Vinagre, S. Miguel 107, 110'88.
Amengual Rubí Antonio, idem, Herreria 67, 124'64.
Balaguer Pablo, idem, Olmos 158, 83'16.
Bernat Martorell Juan, idem, Teresas 1, 91'48.
Coll Pujol Jaime, idem, Vallori 12, 69'30.
Cano Más Gerónimo, idem, Olmos 68, 83'16.
Campomar Creus Antonio, idem, Zagránada 5, 83'16.
Sans Riera Juan, idem, Salas 58, 89'30.
Servera Fullana Antonio, idem, Plaza E. Estades 22, 138'60.
Cantell Alberto Viuda de, idem, San Roque 6, 55'44.
Coll Roselló Guillermo, idem, Unión 46, 138'60.
Catañy Ribas Jaime, idem, Olmos 76, 72'07.
Calafell Buades Francisco, id., Bonda Ponente, 52'67.
Carrió Genovart Francisco, idem, Plaza Temple 6, 105'33.
Campins Simonet Antonio, idem, Plaza Atarazanas 21, 94'25.
Carbonell Juan Francisco, idem, Alós 27, 105'33.
Espases Estarellas, Ventura, idem, Pou 54, 77'62.
Esteva Vich Mateo, idem, S. Magin 25, 85'93.
Fé Perras Jaime, idem, Pureza 4, 52'67.
Garcías Pons José, idem, Pou 46, 110'88.
Gonzalez Pagés Juan, idem, Caro 28, 77'62.
Gomila Ferrer Jaime, idem, S. Magin 108, 69'30.
Mir Homar Bartolomé, idem, Brossa 14, 83'16.
Homar Bordoy Margarita, idem, Pacío 29, 119'20.
Isern Guardiola Mana, idem, S. Elix 2, 152'46.
Más Sacarés Francisco, idem, General Barceló 35, 91'48.
March Manuel, idem, Pursiana 2, 72'07.
Mayans Palmer Antonio, idem, Montesión 43, 91'48.
Martorell Pujol Juan, id., San Agustín 38, 55'44.
Martorell Bonet Miguel, idem, Antich 1, 97'02.
Martinez Aguiló Tamás, idem, Bótería 10, 97'02.
Morro Pizá Pedro, idem, Calatrava 69, 83'16.
Mir Pericás Antonio, idem, San Agustín 2, 91'48.
Más Bauzá Juan, idem, San Jaime 65, 55'44.
Pons Roselló José, idem, Juanot Colom, 138'60.
Palmer Taberner Miguel, idem, Santa Cara 21, 88'70.
Payeras Oabot Antonio, idem, Feñu 3, 52'67.
Pons Vadell Jaime, idem, Olmos 187, 91'48.
Palmer Llull Antonio, idem, Plaza Progreso 24, 69'30.
Alemañy Sans Antonio, idem, San Jaime 6, 94'25.
Pallicer Alemañy Antonio, idem, Zagránada 6, 110'88.
Mas Santandreu P. José, idem, San Jaime 28, 55'44.
Riera Quetglas Lorenzo, idem, San Francisco 17, 52'67.
Rullán Sastre Francisco, idem, Sindicato 156, 91'48.
Riera Vives Juan, id., Paz 17, 74'84.
Regla Tomás Ignacio, idem, Vilanova 18, 85'93.
Rejas Costa Antonio, idem, Unión 11, 69'30.
Reus Martorell Isabel, idem, Espartero 17, 119'20.
Roselló Catalina Bartolomé, idem, Santa Cruz 49, 116'43.

Simonet Ferrer María, idem, Olmos 102, 124'74.
Sabater Bernat Bartolomé, idem, Soler 34, 52'67.
Sampol Sastre Gabriel, idem, Troncoso 17, 110'88.
Soler Nicolau Pedro, idem, Luz 10, 91'48.
Salom Cañellas Miguel, idem, Plaza San Antonio 57, 116'43.
Terrasa Juan Bartolomé, idem, Industria, 152'46.
Tur Ribas Catalina, idem, Merced 32, 83'16.
Vadell Prohens Guillermo, idem, Santa Eulalia, 55'44.
Verd Mayol Catalina, idem, Vilanova 5, 124'75.
Aguiló Fuster Tomás, idem, Sindicato 38, 110'88.
Bosch Matas María, San Magin 51, 99'39.
Matas Pujol Gabriela, idem, Olmos 89, 83'16.
Pereñó Lorenzo, idem, Unión 103, 110'88.
Cerdá Llobera Magdalena, idem, Cotoner 16, 97'02.
Carbonell Ferragut Andrés, idem, Pursiana 24, 94'25.
Salom Pons Andrés, idem, Miñonas 28, 91'48.
Ginard Ginard Magdalena, idem, San Bartolomé 41, 97'02.
Buades Alemañy Rafael, idem, Ballester 84, 83'16.
Estrades Palmer Juan, idem, Riera 34, 85'93.
Pons Garau Baltasar, idem, P. San Antonio 55, 138'60.
Palmer Moner Bernardo, idem, Pelaires 31, 60'98.
Mir Guillermo, idem, Capuchinas 7, 102'56.
Sampol Pizá Francisca, idem, Pelaires 82, 124'74.
Sureda Más Catalina, idem, Sol 5, 102'56.
Nadal Artigues Antonio, idem, Pescadores 14, 72'07.
Lladosa Enseñat Catalina, idem, Montenegro 17, 97'02.
Guasp Payeras Jaime, idem, O. Massanet 19, 110'88.
Más Palmer Bartolomé, idem, Despuig 15, 77'62.
Martorell Llinás María, idem, Salas 7, 77'62.
Pujol Palmer Antonio, idem, San Magin 155, 49'90.
Coll Vila María, idem, Fiol, 2, 105'34.
Barceló Simó José, idem, Samaritana 17, 105'34.
Fiol Calafell Antonio, idem, Teatro Balear, 110'88.
Crespi Serra Mateo, idem, Teatro Balear 28, 85'93.
Garau Catalina, idem, Unión 58, 97'02.
Amengual Llull Lorenzo, idem, Buyer 34, 66'53.
Moranta Mir Francisco, idem, Hostales 5, 102'56.
Moll Llull Antonio, idem, Calle C. 33, 97'02.
Puigsever Moll Miguel, idem, S. Jerónimo 12, 110'88.
Martorell Pericás Paula, idem, Zavel·lá 7, 102'56.
Vidal Montaner Jaime, idem, Caro 80, 105'34.
Riutort Crespi María, idem, Herreria 68, 97'02.
Galmés Pons Antonio, idem, Mar 22, 94'25.
Isern Rotger Nadal, idem, Montesión 4, 97'02.
Vidal Massanet Nicolás, idem, Heredero 12, 102'56.
Juan de Más Gabriela, idem, S. Magin 19, 91'48.
Mar Lladó Manuel, idem, Cotoner 27, 97'02.
Fuster Martí Francisca, idem, S. Miguel 32, 97'02.
Bosch Jaime María, idem, Catañy 29, 72'07.
Martí Rodríguez José, idem, La Palma, 91'48.
Plamise Aregui Jaime, idem, Unión 14, 52'67.
Ros Mir Juan, idem, Torre del Amor 97'02.

Amengual Isern Juan, idem, Yeseros 12, 83'16.
Gomila Gualta Catalina, idem, S. Lorenzo 40, 97'02.
Miranda Ramon, idem, Palou y Coll 12, 120'31.
Reus Bordoy Bartolomé, idem, S. Bartolomé 3, 94'24.
Quetglas Berga Miguel, idem, S. Pedro 14, 97'02.
Serrano Roselló Joaquín, idem, Ronda Poniente, 91'48.
Solano Segura Melchor, idem, Calle 18 9, 91'48.
Terrasa Palmer Jaime, idem, Apuntadores 26, 84'55.
Prats Coll Jaime, idem, Sindicato 140, 91'48.
Carbonell Pons Luis, idem, Ballester 46, 91'48.
Bisañes Seguí Antonio, idem, Capuchinos 8, 52'67.
Vidal Aldaguer Antonio, idem, Soler 8, 91'48.
Quetglas Marroig Antonio, idem, Bosch 25, 91'48.
Aguiló Bonnin Juan, Tienda Cordeles y Sogas, Sindicato 84, 101'87.
Castelló Roselló Pedro, idem, S. Magin 20, 83'16.
Catalá Amer Bartolomé, idem, Cordelería 69, 101'87.
Cabrer Balaguer Pedro, idem, Mercadal 3, 91'48.
Ferrer Mari Vicente, idem, Herreria 87, 76'23.
Fiol Jaime, idem, Herreria 72, 85'93.
Falconer Quintana Sebastián, idem, Hostales 26, 89'82.
Falconer Quintana Sebastián, idem, Hostales 8 y 10, 101'87.
Ferragut Lladó Nicolás, idem, Hostales 1, 89'82.
Forteza Miró Ana, idem, Herreria 101, 74'21.
Guasp Marimon Francisco, idem, Cordelería 27, 101'87.
Juan Marroig Ant.° Hijos de, idem, Hostales 19, 101'87.
Simó Vadell Miguel, idem, Hostales 20, 89'82.
Moragues Amengual María, idem, S. Miguel 111, 74'21.
Oliver Francisca, idem, Cordelería 57, 83'16.
Forteza Aguiló Cayetano, idem, Sindicato 80, 89'82.
Castelló Roselló José, idem, Plaza Progreso 22, 89'82.
Oliver Payés José, Tienda de cucharas, S. Miguel 27, 89'82.
Ferragut Martín, idem, S. Miguel 50, 89'82.
Perelló Vich Pablo, idem, Cordelería 36, 89'82.
Pizá Estrades Sebastian, idem, Morey, 89'82.
Matas Navarro Juan, Tienda de Ocharros, Victoria 8, 89'82.
Roselló Manuel, idem, Herreria 18, 89'82.
Guasp Mas José, idem, Sindicato 96, 89'82.
Amengual Bartolomé, Tienda de Frutas hortalizas, P. Mayor 22, 89'82.
Roselló Antonio y Garcia Miguel, idem, P. Mayor 7, 89'82.
Guasp Payeras Gaspar, idem, Plaza Mayor 70, 89'82.
Juan Terrasa Antonio, idem, P. Mayor 6, 89'82.
Llinás Massanet Francisca, idem, S. Miguel 132, 89'82.
Real Matas Antonio, idem, Sindicato 130, 89'82.
Roselló Caldentey Inés, idem, S. Pedro Nolasco, 89'82.
Fuster Aguiló Francisco, idem, Espartero 13, 89'82.
Juan Terrasa Antonio, Venta de huevos por menor, A. A. Roselló, 89'82.
Rubio Saez Jeronimo, Juguetes y baratijas, San Nicolás 33, 89'82.
Fuster Piña Juan, idem, Jaime II 97, 89'82.
Castellá Garau José, idem, St.° Domingo 34, 89'82.
Nadal Moné José, idem, Zagránada 8, 89'82.
Valls Aguiló Ramón, idem, San Miguel 33, 89'82.
Juan Rosich Ernesto, Tienda libros rayados, Jovellanos 5, 89'82.

Guasp Vicens Felipe, idem, Morey 6, 89'82.
Mir Ferrer José, idem, Cadena 11, 89'82.
Mulet Berga Bartolomé, idem, San Miguel 56, 89'82.
Rotger Antonio, idem, P. Cort 12, 89'82.
Soler Prats Francisco, idem, Conquistador 41, 89'82.
Ferrer Mayol Miguel, idem, Jaime II 77, 89'82.
Lopez Fuster Melchor Tienda Enseñas de pescar, Palou y Coll 22, 89'82.
Matas Palmer Gabriel, Tienda muebles de pino, Peregil 18, 89'82.
Vidal Vicens Bartolomé, idem, Sindicato 4, 89'82.
Llabrés Reinés José, idem, S. Agustín 26, 89'82.
Ferruxa Pons José, idem, Riera 13, 89'82.
Bordoy y Figuera Sres., idem, Bauló 13, 89'82.
Matas Gil Gabriel, Vendedor guano artificial, Olmos 60, 89'82.
Esteva Bardisa Jaime, Vendedor gallina y caza menor, Calle 99 19, 89'82.
Miguel Truyols Rafael, idem, C. Manacor 64, 89'82.
Rubert Terrasa María, idem, Enramadas viejas o P. y C. 21, 89'82.
Tomas Bonet María, Colchonero con venta de lana, P. Mercado 6, 89'82.
Casas Vidal Gerónimo, Vendedor de lana, Unión 25, 89'82.
Más Parcial Francisco, Tienda muebles usados, Riera 7, 89'82.
Cuart Enseñat Matias, idem, Piedad 80, 89'82.
Palmer Sampol Juan, idem, Yeseros 11, 89'82.
Casas Vidal Gerónimo, idem, Juanot Colom 14, 89'82.
Fuster Vicens Simón, idem, Bosch 35, 89'82.
Artigues Barceló María, idem, Peleteria 21, 89'82.
Casas Vidal Jerónimo, idem, P. San Antonio 20, 89'68.
Monjo Salom Juan, idem, Ballester 52, 89'61.
Martí Miguel Mateo, Vendedor paja y cebada por menor, Calle 93, 89'64.
Oliver Juan, idem, Sombrereros 11, 89'66.
Jordá Amengual Mateo, idem, Conquistador 14, 89'67.
Prats Serra José, Lechería, Miñonas 30, 89'67.
Cerdá Rotger Jaime, idem, Santa Clara 12, 89'65.
Moner Bartolomé, idem, Sindicato 152, 89'65.
Cerdá Rotger Jaime, idem, P. Ras-trillo 1, 89'65.
Roselló Tomas Francisca, idem, San Pedro 11, 89'65.
Aguiló Bonnin José, Tienda gorras y monteras, Sindicato 120, 89'65.
Aguiló Fuster Miguel, idem, Sindicato 40, 89'65.
Jaume Mayol Mateo, Horchatería, Fiol 9, 89'65.
Jaume Mateo Viuda de, idem, Unión 6, 89'65.
Total de la Tarifa 1.ª, 169.046'65 pesetas.

(Continuará)

Laboratorio Bioquímico Vila

Ametlla de Mar (Tarragona)

Vacuna de ternera, garantida y económica. — Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestra gratis. Recientemente, acreditan la bondad y economía de este preparado las docenas mil dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Dtor. de aquel laboratorio Municipal para la vacunación general que allí se practicó.

PALMA. — ESCUELA TIPOGRAFICA